

## Resolución Directoral

Lima, .....<sup>10</sup> de Diciembre de 2024

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 517-2024/OEI/DG/INO, Memorando N° 655-2024-DG/INO, e Informe N° 188-2024-OAJ-INO y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, detallando las funciones que como mínimo debe cumplir el citado Comité;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2020 se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señalando en el artículo 6 que los principios, normas y procedimientos que rigen la materia de Transformación Digital son aplicables a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como a las organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, empresas y academia en lo que corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital con el objetivo de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, dispone en el numeral 13.1 del artículo 13 que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad. Adicionalmente, dispone en el numeral 13.3 del citado artículo que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de dicho Reglamento comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;



Que, en el contexto de las normas antes mencionadas mediante Nota Informativa N° 517-2024/OEI/DG/INO, la Oficina de Estadística e Informática remite los perfiles propuestos para Líder de Gobierno Digital y Oficial de Seguridad de la Información;

Que, mediante Memorando N° 655-2024-DG/INO, la Dirección General dispone que los servidores Enrique Alejandro Ayala Alfaro y Daniel Alex Vallejos Paredes conformen el Comité de Gobierno Digital en calidad de Líder de Gobierno Digital y Oficial de Seguridad y Confianza Digital, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 188-2024-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, respecto a la designación de Líder del Gobierno y Transformación Digital, y al Oficial de Seguridad y Confianza Digital en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, en consecuencia, de conformidad a los considerandos desarrollados y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Con la visación de la Oficina de Estadística e Informática, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **DESIGNAR** al servidor Enrique Alejandro Ayala Alfaro, en calidad de Líder de Gobierno y Transformación Digital, del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", en adición a sus funciones.

**Artículo 2°.** - **DESIGNAR** al servidor Daniel Alex Vallejos Paredes, en calidad de Oficial de Seguridad y Confianza Digital, del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", en adición a sus funciones.

**Artículo 3°.** - **CONFORMAR** el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos" el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- El/la Director General o su representante, quien presidirá el Comité.
- El/la Líder de Gobierno y Transformación Digital.
- El/la responsable del área de Informática o quien haga sus veces – Oficina de Estadística e Informática.
- El/la responsable del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces – Oficina de Personal.
- El/la Oficial de Seguridad y Confianza Digital.
- El/la responsable del área legal o quien haga sus veces – Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces – Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces – Responsable de Trámite Documentario.

## Resolución Directoral

Lima, ..... 10 ..... de Diciembre ..... de 2024

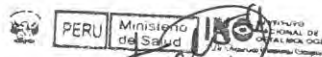
**Artículo 4°.** – **DISPONER** que el Comité de Gobierno y Transformación Digital tiene como mínimo las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación, del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

**Artículo 5°.** – **DISPONER** que el comité conformado en el artículo primero, en el plazo de 60 días, contados a partir de su instalación, presenten el Plan de Gobierno Digital de la Institución.

**Artículo 6°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos” [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*[Firma]*  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/SJDA/LECD/jicr.

**Distribución:**

- ( ) Dirección General
- ( ) OEI
- ( ) OAJ
- ( ) OP
- ( ) interesados
- ( ) Archivo